

2930-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San

José, a las catorce horas con cincuenta y dos minutos del trece de noviembre de dos mil veinticinco.

Acreditación de estructuras del partido FRENTE AMPLIO en el cantón ALVARADO de la provincia CARTAGO.

Mediante auto n°. 2101-DRPP-2025 de las trece horas con catorce minutos del treinta de junio de dos mil veinticinco, este Departamento de Registro le indicó al partido **FRENTE AMPLIO** que, en el cantón **ALVARADO**, de la provincia de **CARTAGO**, la estructura de cita quedaba integrada de manera incompleta, en virtud que, se encontraba pendiente de acreditar los cargos de fiscal propietario, fiscal suplente y tres delegados territoriales suplentes.

Posteriormente, el día dos de noviembre de dos mil veinticinco, la agrupación política realiza una nueva asamblea en el cantón de cita, designando a los señores Ettel Camacho Álvarez, cédula de identidad n.º 304250221, como fiscal propietaria; Johnny Alberto Flores Brenes, cédula de identidad n.º 303830270, como fiscal suplente; Dennis Arce Aguilar, cédula de identidad n.º 305020153, Francis Alexa Arce Valverde, cédula de identidad n.º 304790273 y Verónica Cambronero Jiménez, cédula de identidad n.º 117730472, todos como delegados territoriales suplentes.

En razón de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

PROVINCIA CARTAGO
CANTÓN ALVARADO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
305310294	DANIEL ALBERTO MORA MACHADO	PRESIDENTE PROPIETARIO
116720957	PRISCILLA MARIA VILLEGRAS ARCE	SECRETARIO PROPIETARIO
114400533	MANUEL ALONSO CORRALES MATA	TESORERO PROPIETARIO
305380446	KENDALL SAENZ NUÑEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
303280233	PRISCILA NUÑEZ MORA	SECRETARIO SUPLENTE
303000585	DOUGLAS SAENZ MENDEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
304250221	ETTEL CAMACHO ALVAREZ	FISCAL PROPIETARIO
303830270	JOHNNY ALBERTO FLORES BRENES	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
305310294	DANIEL ALBERTO MORA MACHADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
303000585	DOUGLAS SAENZ MENDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
305380446	KENDALL SAENZ NUÑEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
303280233	PRISCILA NUÑEZ MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
116720957	PRISCILLA MARIA VILLEGRAS ARCE	TERRITORIAL PROPIETARIO
108990204	LORELAY DE LOS ANGELES MATA SALAS	TERRITORIAL SUPLENTE
114400533	MANUEL ALONSO CORRALES MATA	TERRITORIAL SUPLENTE

INCONSISTENCIAS: No procede acreditar en este acto la designación de los señores Dennis Arce Aguilar, cédula de identidad n.º 305020153, Francis Alexa Arce Valverde, cédula de identidad n.º 304790273, como delegados territoriales suplentes; debido a que sus designaciones fueron realizadas en ausencia, y a la fecha no existen en el expediente de la agrupación política, las respectivas cartas de aceptación a los cargos mencionados.

Para subsanar estas inconsistencias, deberá constar ante estos Organismos los memoriales originales de aceptación de cada uno de los ciudadanos señalados, o en su defecto deberá el partido político celebrar una nueva asamblea en el cantón de cita, con el fin de designar los puestos vacantes.

Se deniega la acreditación de la señora Verónica Cambronero Jiménez, cédula de identidad n.º 117730472, como delegada territorial suplente, ya que, según el estudio realizado mediante el Sistema Integrado de Consultas Civiles y Electorales (SINCE), se logra determinar que incumple el requisito de inscripción electoral, al estar inscrita registralmente en el cantón de Goicoechea, de la provincia de San José, desde el catorce de marzo de dos mil dieciocho. Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Para subsanar la inconsistencia de cita, deberá la agrupación política designar el cargo indicado, mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

Así las cosas, se encuentran pendientes de acreditar los cargos de tres delegados territoriales suplentes, **mismos que deberán cumplir con el principio de paridad y el**

requisito de inscripción electoral (artículos dos del Código Electoral y tres y siete del Reglamento de cita).

Tómese en consideración que, las estructuras del partido **FRENTE AMPLIO** se encuentran vigentes hasta el día veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, conforme lo dispuesto en la resolución DGRE-0188-DRPP-2025 de las nueve horas con siete minutos del veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco, y tendrán vigencia a partir del día veintisiete de noviembre de dos mil veinticinco y hasta el treinta de noviembre de dos mil veintiocho.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**



Firmado digitalmente

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/krc
C.: Exp. n.º: 244-2018, 063-2005, partido Frente Amplio (FA)
Ref. n.º: S 16103, 16154, 16158-2025